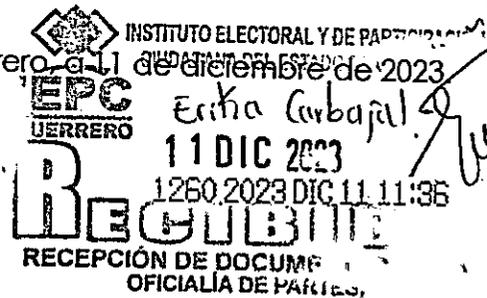


LIC. LUZ MATILDE FABIOLA GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Acapulco de Juárez Guerrero, a 11 de diciembre de 2023



Asunto: solicitud de consulta

El suscrito **HOSSEIN NABOR GUILLEN**, en mi calidad de ciudadano en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, actualmente me desempeño como servidor público de **NIVEL ESTATAL**, con la categoría de **Subsecretario de Despacho**, cargo en el cual **NO manejo recursos públicos**, además de que me encuentro interesado en participar como **aspirante a una DIPUTACIÓN LOCAL**, en el proceso interno de selección de candidaturas a cargo de elección popular por el partido MORENA, motivo por el cual, ante las dudas que me han surgido de lo estipulado en la normativa electoral local, acudo ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de que me sean aclaradas, en base a lo señalado en la Ley 483 de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, precisamente en los arábigos siguientes:

I.- El artículo 263, de la citada ley dispone lo siguiente:

"Los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a ser precandidatos, deberán separarse del cargo durante el lapso que duren la precampañas respecto del cargo de representación popular por el que desean ser postulados, con excepción de aquellos que pretendan reelegirse o que no tengan función de dirección fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales, así como los demás casos previstos en la constitución local y esta ley"

II.- Ahora bien, los diversos numerales 250 y 251, de la ley en comento, definen las precampañas y los actos considerados de precampaña, en los cuales, no se señala el método o figura de la ENCUESTA, que es el medio por el cual se definirán las candidaturas del partido MORENA en su proceso interno de selección, por lo que con la finalidad de no vulnerar la norma electoral y evitar que de ser electo

candidato por el partido de mérito, se me niegue mi registro, por faltas a dicha normativa aplicable, en tal razón, en VIA DE CONSULTA, solicito a este Instituto me aclare lo siguiente:

1.- Si el suscrito en mi calidad de servidor público, debo separarme de mi cargo actual con motivo de mi participación en el proceso interno de selección de candidatos del partido MORENA, y en caso de que la respuesta sea que debe separarme del cargo ¿hasta que día tendría para separarme y cuando duraría esa separación del cargo?

2.- Si mi participación en la ENCUESTA dentro del proceso interno de selección de candidatos del partido MORENA es considerada un acto de precampaña y por qué, así como el fundamento jurídico aplicable al caso concreto.

3.- Si como servidor público, en el proceso interno del partido político, en el cual participo como aspirante, tendría que separarme del cargo que ostento, aun cuando el método de encuesta no se encuentra contemplado en la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos electorales, **durante el lapso que duren las precampañas del cargo al que aspiro, aún y cuando como ya mencioné en el proceso interno del instituto político no se llevarán a cabo precampañas, sino encuestas internas?**

4.- Señale las directrices legales y/o electorales a seguir por los servidores públicos interesados en participar en los procesos internos de sus partidos políticos, para evitar transgredir las normas electorales aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de tener claridad en lo que establece la norma electoral y estar en condiciones de participar en los procesos internos del partido político de mi interés, con la intención de no trasgredir dicha disposición electoral, aplicable, además en ejercicio de mi derecho de petición, así como el de recibir información y orientación por parte de ese Instituto con la finalidad de aclarar las dudas de interpretación y aplicación de las normas electorales conducentes.

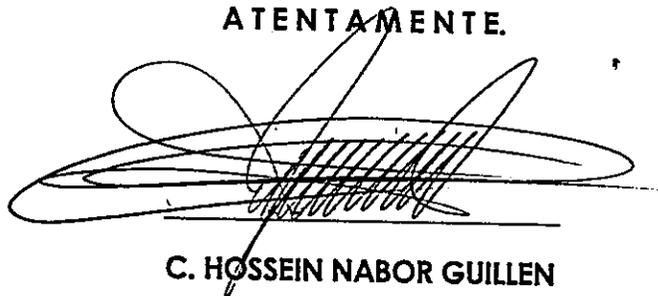
Precisado todo lo anterior, y afecto de recibir todo tipo de notificaciones, me permito señalar como domicilio para oír y recibirlas el inmueble ubicado en Calle



Tecpan número 6, de la Colonia Indeco, Código Postal 39043, de esta Ciudad Capital de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, autorizando para que las reciban en mi nombre a los CC. Alma Inés Cuevas Neri y Gaudencio Solórzano Bravo, este último con los siguientes números de teléfono y correos electrónicos 7471410996 y 754100615; y hssnnabor@gmail.com

Sin otro particular y en espera de contar con una respuesta a la brevedad posible, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a dense, scribbled area in the center, positioned over a horizontal line.

C. HOSSEIN NABOR GUILLEN